



Albania, Santander, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL AGRARIO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSE CRISTOBAL QUITIAN PEREZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS DE LUIS
EVELIO PINEDA (Q.E.P.D) ASI MISMO EN CONTRA DE RAMON RICARDO
VALERO GONZALEZ Y EN CONTRA DE LAS DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS.
RADICADO: 2021-00005-00

Surtido el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIDOS de LUIS EVELIO PINEDA (Q.E.P.D) así mismo en contra de RAMON RICARDO VALERO GONZALEZ y en contra de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS, término de emplazamiento de 15 días, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., el cual, se extenderá a 30 días, de acuerdo al art. 375 numeral 7º, inciso 6º del C. G. del P., por lo que, cumplido este, procede el Despacho a designarles Curador Ad-litem, para que los represente dentro del presente Proceso Verbal Agrario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, Para tal fin se designa al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.464 de Chiquinquirá, portadora de la tarjeta profesional No. 317.369 del C.S. de la J., domiciliado y residente en la carrera 3 No. 5 – 16 del municipio de Briceño Boyacá, teléfono 3214398439, correo electrónico guillermorozo15@hotmail.com conforme a lo establecido en el artículo 55 del C.G. del P., profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Puente Nacional, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, al igual que notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme lo previsto en los artículos 48, numeral 7º y 49 del C. G. del P. Comuníquese la designación.

Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) Mcte., para efectos de los gastos a asumir por el señor Curador, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia, Sede Florián, Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS